

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...) La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República indica que: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.*

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (...)”;

Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de las y los estudiantes: *“Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.*

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Becas y ayudas económicas.-Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”;

Que, el inciso primero del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.-Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.*”;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Régimen Académico establece que: “*Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone: “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*Becas y Ayudas económicas. - La Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que beneficien a, por lo menos, al 10%, del total de las o los estudiantes regulares de la Universidad; conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de Cuenca y demás normativa interna.*”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y derechos Humanos dispone: *“La Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos sea el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente”*;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”*;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca fue aprobado mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-245-2021, adoptada por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. UC-UBU-2025-0113-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la PhD. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, se manifiesta de manera textual: *“(…) por medio del presente me permito poner en su consideración, y por su intermedio del Consejo Universitario, una propuesta de reforma al Reglamento de becas y ayudas económicas para estudiantes de grado. Esta propuesta de reforma fue planteada con la finalidad de precisar algunos elementos operativos del proceso de asignación de becas y ayudas económicas.”*; y,

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 25 de febrero de 2025, se recibió la intervención de la PhD. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, quien, al respecto del punto conocido, explica los cambios propuestos en el instrumento normativo conocido, mismos que consisten en: un cambio en el nombre del instrumento a “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado”, esto, a fin de delimitar el nivel de estudio para el que va dirigido el instrumento; cambios de forma en el texto del articulado, modificaciones en la redacción, supresión y unificación de los mismos; desarrollo más detallado de las fases de adjudicación de becas y ayudas económicas; se precisa la información que debe contener las bases de los programas de becas; se incluye una fase de reconsideración con mayor detalle; ajustes en la fase de seguimiento; se propone incluir un artículo que permita levantar la suspensión temporal de beca; se recomienda que la liquidación se realice después del pago de la beca; se determina que la renovación deberá contemplarse en las bases del programa; y, se plantea excepciones para estudiantes que por su condición de discapacidad pueden llegar a perder la beca.

RESUELVE:

1. APROBAR, en primer debate, el Proyecto de Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-UBU-2025-0113-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la PhD. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca; con el siguiente detalle:

REGLAMENTO VIGENTE (UC-CU-RES-245-2021)	PROPUESTA DE REFORMA
------------------------------------------------	-----------------------------

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

TÍTULO: REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO
<p>Artículo 5.- Condiciones para el otorgamiento de becas. - Las becas estarán destinadas a aquellas personas que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Situación de vulnerabilidad socio económica.</p> <p>b) Excelencia académica, artística.</p> <p>c) Deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales</p> <p>d) Mérito artístico, cultural y deportivo.</p> <p>e) Personas con discapacidad.</p> <p>f) Pueblos y nacionalidades.</p> <p>g) Personas migrantes retornadas o deportadas que acrediten niveles de rendimiento académico.</p>	<p>Sustitúyase el art. 5, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 5.- Condiciones y criterios para el otorgamiento de becas. - Las becas estarán destinadas a aquellas personas que cumplan con una o más de las siguientes condiciones y criterios:</p> <p>a) Situación de vulnerabilidad socio económica.</p> <p>b) Excelencia académica.</p> <p>c) Deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales</p> <p>d) Méritos artísticos, culturales y deportivos.</p> <p>e) Personas con discapacidad</p> <p>f) Pueblos y nacionalidades</p> <p>g) Personas migrantes retornadas o deportadas.</p> <p>Las Condiciones y Criterios, así como el orden de prelación para el otorgamiento de becas, estarán establecidas en la base de cada programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>Artículo 8.- Criterios de selección: Los criterios de selección o prelación según sea el caso, para el proceso de otorgamiento de becas o ayudas económicas, estarán sujetos a los objetivos de cada uno de los programas en atención a los siguientes criterios:</p> <p>a) Vulnerabilidad socio económica.</p> <p>b) Condiciones de vulnerabilidad social.</p> <p>c) Proximidad territorial.</p> <p>d) Excelencia y pertinencia.</p> <p>e) Reparación de derechos ordenada por juez competente.</p>	<p>Elimínese el artículo 8</p>
<p>Artículo 11: Nivel de estudios a financiar. - Las personas interesadas en postular a becas o ayudas económicas no deberán contar con un título de tercer nivel, ni haber realizado estudios en el mismo nivel al que va a ser financiado con la beca o ayuda económica. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al bachillerato.</p>	<p>Sustitúyase el art. 11, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 11: Nivel de estudios a financiar.- Los estudiantes interesados en postular a becas o ayudas económicas, deberán estar cursando el tercer nivel de estudios y no poseer un título de tercer nivel.</p>
<p>Artículo 12.- No duplicación del financiamiento. - No podrán beneficiarse de una beca o ayuda económica quienes hayan obtenido una previamente, otorgada por instituciones públicas o particulares o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por</p>	<p>Sustitúyase el art. 12, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 12.- No duplicación del financiamiento. - Los estudiantes de la Universidad de Cuenca, no podrán beneficiarse de más de una beca o ayuda económica, en el</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o los mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</p>	<p>mismo ejercicio fiscal, a excepción de los programas de becas por vulnerabilidad socioeconómica y para personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 13.- Ayudas económicas.- Las ayudas económicas consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional y otras que se definan en programas específicos.</p>	<p>Elimínese el artículo 13</p>
<p>Artículo 15.- Bases de los programas de becas o ayudas económicas. – Las bases de los programas constituyen el instrumento que especifica las reglas y características de los programas de becas y ayudas económicas y deberá tener al menos lo siguiente:</p> <p>a) Objetivo del programa y mecanismos de financiamiento.</p> <p>b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas, de ser el caso.</p> <p>c) Las modalidades y duración máxima de la beca o ayuda económica.</p> <p>d) Los componentes previamente aprobados por la máxima autoridad de la institución, las condiciones para el otorgamiento de cada componente, montos, porcentajes de financiamiento y rubros.</p> <p>e) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder al programa.</p> <p>f) Los procedimientos para la postulación, el lugar físico para acceder o solicitar información adicional.</p> <p>g) El procedimiento para el otorgamiento de la beca o ayuda económica, plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes y los formatos a ser utilizados.</p> <p>h) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas de ser el caso.</p>	<p>Sustitúyase el art. 15, por el siguiente:</p> <p>Artículo 15.- Bases de los programas de becas o ayudas económicas. – Las bases de los programas constituyen el instrumento que especifica las reglas y características de los programas de becas y ayudas económicas, las cuales deberán contener al menos lo siguiente:</p> <p>a) Antecedentes.</p> <p>b) Objetivo del programa.</p> <p>c) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas y ayudas económicas.</p> <p>d) El financiamiento, los montos y duración de los programas de becas y ayudas económicas, que serán previamente definidos por la Dirección de Bienestar Universitario con base en la certificación presupuestaria correspondiente.</p> <p>e) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder al programa.</p> <p>f) El procedimiento y etapas para el otorgamiento de las becas y ayudas económicas.</p> <p>g) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas, de ser el caso.</p>
<p>Artículo 16.- Etapas para el otorgamiento de una beca o ayuda económica. - El proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica tendrá en cuenta las siguientes etapas:</p>	<p>Sustitúyase el art. 16, por el siguiente:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>a) Postulación o convocatoria directa.</p> <p>b) Revisión de requisitos.</p> <p>c) Selección.</p> <p>d) Adjudicación.</p> <p>De forma excepcional, la Universidad de Cuenca podrá definir otros procesos de otorgamiento de beca o ayuda económica según lo que se establezca en las bases de los programas y con la respectiva autorización de la máxima autoridad ejecutiva.</p>	<p>Artículo 16.- Etapas para el otorgamiento de una beca o ayuda económica. - El proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económicas, estará establecido en las respectivas bases del programa y contendrá al menos las siguientes etapas:</p> <p>a) Postulación y/o convocatoria directa, según corresponda.</p> <p>b) Revisión de requisitos y notificación a postulantes.</p> <p>c) Selección e Informe de resultados</p> <p>d) Adjudicación</p> <p>De forma excepcional, la Universidad de Cuenca podrá definir otros procesos de otorgamiento de beca o ayuda económicas según lo que se establezca en las bases de los programas.</p>
<p>Artículo 17.- Etapa de postulación. - Las personas interesadas en acceder a un programa de becas o ayudas económicas de la Universidad de Cuenca deberán realizar la postulación correspondiente, de acuerdo a las bases de cada programa. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados. Dependiendo del objetivo del programa esta etapa puede ser reemplazada por un proceso de convocatoria directa atendiendo a las condiciones establecidas en las bases respectivas.</p>	<p>Sustitúyase el título de art. 17, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 17.- Etapa de postulación y/o convocatoria directa.-</p>
<p>Artículo 18.- Etapa de revisión de requisitos. - La Universidad de Cuenca constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido, luego de lo cual notificará a la o el postulante. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información, a través de los mecanismos y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso.</p>	<p>Sustitúyase el título de art. 18, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 18.- Etapa de revisión de requisitos y Notificación a postulantes.- La Universidad de Cuenca, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido, luego de lo cual notificará a la o el postulante mediante correo electrónico institucional. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información, a través de los mecanismos y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluida y no pasará a las siguientes etapas del proceso.</p>
<p>Artículo 20: Etapa de selección. - Dentro del proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, podrá contemplarse una etapa de selección de las y los postulantes, en la cual se apliquen criterios de priorización y se determine quienes podrán ser consideradas para la adjudicación, conforme las bases de cada programa.</p>	<p>Sustitúyase el art. 20, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 20 - Etapa de selección e Informe de Resultados - Dentro del proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, podrá contemplarse una etapa de selección de las y los postulantes, en la cual se apliquen criterios de priorización y se determine quienes podrán ser considerados para la adjudicación, conforme las bases de cada programa.</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	<p>La Dirección de Bienestar Universitario presentará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, un informe detallando los resultados del análisis realizado en las etapas de postulación y/o convocatoria directa; de revisión de requisitos y notificación a postulantes; y, de cumplimiento de las bases establecidas en cada programa de becas y ayudas económicas.</p>
<p>Artículo 23.- Etapa de adjudicación. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas con base en la nómina de las y los postulantes para continuar con el proceso deberá resolver de manera motivada la adjudicación de la beca o ayuda económica.</p> <p>Los derechos de él o la adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción de la respectiva acta compromiso. Una vez celebrado este instrumento jurídico, la o él adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, de acuerdo con las bases de los programas respectivos.</p>	<p>Sustitúyase el art. 23, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 23.- Etapa de adjudicación. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con base en el informe de resultados elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario, deberá resolver de manera motivada la adjudicación o no, de la beca o ayuda económica para cada uno de los postulantes que cumplieron los requisitos de forma y contenido en la etapa de postulación.</p> <p>Para acceder al beneficio de la beca o ayuda económica, la o el estudiante deberá haber suscrito el acta compromiso, de acuerdo con las bases del programa correspondiente.</p>
<p>Artículo 24.- Notificación. - La Universidad de Cuenca a través del área competente, informará a las o los adjudicatarias sobre la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.</p>	<p>Sustitúyase el artículo 24, por lo siguiente texto:</p> <p>Artículo 24.- Notificación. -La Universidad de Cuenca a través del área competente de la Dirección de Bienestar Universitario, notificará a las o los adjudicatarias y no adjudicatarios, sobre la resolución tomada.</p>
<p>Artículo 25.- Impugnación. - Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, podrán impugnar justificadamente los resultados ante la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.</p>	<p>Sustitúyase el artículo 25, por lo siguiente texto:</p> <p>Artículo 25.- Reconsideración. - Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, podrán presentar la reconsideración ante la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en el término de tres (3) días a partir de la notificación.</p> <p>La Comisión de Becas y Ayudas Económicas deberá resolver en el término de cinco (5) días, aceptando o negando el pedido del recurrente.</p> <p>De esta resolución no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad de Cuenca.</p>
<p>Artículo 27.- De las obligaciones de las personas becarias y beneficiarias- Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas asumirán las obligaciones generales establecidas en el presente instrumento, así como aquellas establecidas en las bases de los programas respectivos y en el acta suscrita para el efecto:</p>	<p>Sustitúyase el art. artículo 27 por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 27.- De las obligaciones de las personas becarias y beneficiarias- Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas asumirán las siguientes obligaciones:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>a) Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el acta, conforme los plazos establecidos para el efecto de acuerdo a las bases del programa respectivo.</p> <p>b) Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el acta compromiso y obtener el título académico o la certificación según corresponda al objeto para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica.</p> <p>c) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.</p> <p>d) Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas o ayudas económicas en los casos en los que corresponda.</p> <p>e) Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.</p> <p>f) Informar a la Universidad de Cuenca en caso de:</p> <p>a. Sufrir cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico.</p> <p>b. La reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto.</p> <p>g) Las demás establecidas en las bases de cada programa.</p>	<p>a) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento de la Universidad de Cuenca, conforme lo establecido en cada programa.</p> <p>b) Entregar la documentación solicitada para el respectivo pago, en los casos que corresponda</p> <p>c) Firmar el Acta de Liquidación</p> <p>e) Las demás establecidas en las bases de cada programa</p>
<p>Artículo 29.- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. - El seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas se realizará desde la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.</p>	<p>Sustitúyase el art. 29, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 29.- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. - El seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias de la beca y ayudas económicas sujetas a renovación, se realizará desde la Dirección de Bienestar Universitario, conforme las bases del respectivo programa.</p>
<p>Artículo 31.- Contenido del Acta de compromiso de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria de la beca o su apoderado deberá suscribir el acta de compromiso de beca o ayuda económica en la cual se establecen las obligaciones de las partes.</p> <p>El acta de compromiso de beca o ayuda económica deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente:</p>	<p>Sustitúyase el art. 31, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 31.- Contenido del Acta de compromiso de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria de la beca o su apoderado, deberá suscribir el acta de compromiso de beca o ayuda económica, documento que deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>a) Objeto del acta de compromiso;</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>a) Objeto del acta de compromiso;</p> <p>b) Definición del programa que será financiado;</p> <p>c) Obligaciones de las partes;</p> <p>d) Monto total de la beca o ayuda económica y rubros a financiar;</p> <p>e) Plazo del acta de compromiso;</p> <p>f) Demás aspectos de la normativa vigente.</p>	<p>b) Definición del programa que será financiado;</p> <p>c) Obligaciones del estudiante beneficiario, conforme lo establecido en cada programa de beca o ayuda económica.</p> <p>d) Monto total de la beca o ayuda económica y rubros a financiar;</p> <p>e) Vigencia del acta compromiso, que corresponderá al periodo académico respectivo.</p> <p>f) Las demás que consten en las bases del programa.</p>
<p>Artículo 33.- Justificación para desembolsos. - Previo a la realización de cada desembolso la persona becaria deberá presentar los justificativos académicos y financieros correspondientes al programa académico o estancia de investigación que se encuentren cursando, según corresponda.</p>	<p>Sustitúyase el art. 33, por el siguiente texto:</p> <p>Art. 33.- Desembolso. – La Universidad de Cuenca tramitará el respectivo desembolso, una vez que la persona becaria haya presente los documentos correspondientes para el trámite de pago</p>
<p>Artículo 36.- Suspensión de la beca o ayuda económica. - Se podrá suspender de forma temporal el cumplimiento de obligaciones determinadas en el contrato, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan de manera temporal que la persona becaria o beneficiaria continúe sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un año (1).</p> <p>En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual la persona deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador y los demás requisitos establecidos en la normativa.</p>	<p>Sustitúyase el art. 36, por el siguiente:</p> <p>Artículo 36.- Suspensión temporal de plazos para el cumplimiento de obligaciones de las personas becarias y beneficiarias. - Se podrá suspender de forma temporal el cumplimiento de obligaciones determinadas en el contrato, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por caso fortuito o fuerza mayor, o por calamidad doméstica, que afecten a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica o familiares en primer grado de consanguinidad, o a su cónyuge, o a la persona con la que mantenga unión de hecho legalmente reconocida, que impidan de manera temporal que la persona becaria o beneficiaria continúe sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un (1) año.</p> <p>En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual la persona deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador y los demás requisitos establecidos en la normativa.</p> <p>b) Las demás que se establezcan en las bases de cada programa, que podrán ser solicitadas por una sola vez, salvo casos excepcionales detallados en las bases respectivas.</p> <p>Para solicitar la suspensión en los casos señalados en los literales precedentes, la persona becaria o beneficiaria, su apoderada o representante legal, deberá informar a la</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 11 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	Universidad de Cuenca, en un plazo no mayor a un (01) mes de suscitado el caso, lo que suspenderá el cumplimiento de las obligaciones por el tiempo autorizado.
Después del artículo 37	<p>Después del artículo 37 agréguese el siguiente artículo:</p> <p>Art. Innumerado.- Levantamiento de la Suspensión temporal de plazos para el cumplimiento de obligaciones de las personas becarias y beneficiarias. - En todos los casos, una vez superada la causal por la cual se suspendió la ejecución de la beca, la persona becaria o beneficiaria, su apoderada o representante legal, deberá presentar la solicitud a fin de que se levante la suspensión y se autorice el reinicio de los estudios.</p> <p>Para la renovación de la beca, deberá estar sujeto a este Reglamento y a lo establecido en las bases del respectivo programa.</p>
Artículo 38.- Seguimiento académico y financiero. - La Universidad de Cuenca a través de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos llevará a cabo el seguimiento académico y financiero de los programas de becas y ayudas económicas.	<p>Sustitúyase el artículo 38, por el siguiente texto:</p> <p>Art 38.- Seguimiento académico. - El seguimiento al cumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias de la beca y ayudas económicas sujetas a renovación, se realizará desde la Dirección de Bienestar Universitario, conforme se establezca en las bases del respectivo programa.</p>
Artículo 39.- Liquidación de la beca o ayuda económica. - La liquidación de la beca o ayuda económica se realizará de conformidad con lo establecido en el acta compromiso y la normativa vigente.	<p>Sustitúyase el artículo 39 por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 39.- Terminación y liquidación de la beca o ayuda económica. – El acta compromiso de beca o ayuda económica finalizará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en dicho instrumento y las bases de cada programa. Todos los beneficiarios de una beca o ayuda económica, deberán firmar el acta de liquidación, conforme lo establecido en las bases de cada programa.</p>
Artículo 41.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones. – El acta compromiso de beca o ayuda económica finalizará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en dicho instrumento, las bases de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el documento respectivo que deberá incluir la liquidación económica, de corresponder.	Elimínese el artículo 41
Artículo 43.- Incumplimiento de obligaciones. – La finalización o cierre del Acta de Compromiso de beca o ayuda económica procederá ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y las bases de los programas y dará lugar a la restitución total de los	<p>Sustitúyase el art. 43, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 43.- Incumplimiento de obligaciones. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 12 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>valores desembolsados por el concepto de beca y ayuda económica en caso de que las bases de los programas así lo establezcan.</p> <p>En el caso de programas de becas y ayudas económicas destinados a población en situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad u otros conceptos, de acuerdo a la especificidad que corresponda, no se exigirá la restitución de los valores.</p>	<p>presente instrumento y las bases de los programas, dará lugar a la restitución total de los valores desembolsados por el concepto de beca y ayuda económica, en los casos que así lo determinen cada programa.</p> <p>En el caso de programas de becas y ayudas económicas destinados a población en situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad u otros conceptos, de acuerdo a la especificidad que corresponda, no se exigirá la restitución de los valores.</p>
<p>Artículo 44.- Becas por e excelencia académica. - Son aquellas becas destinadas al reconocimiento del mérito y esfuerzo académico, se otorgan a las personas en que tengan las más altas calificaciones y desempeño, de acuerdo a las bases que se expidan para el efecto.</p> <p>El reporte de los estudiantes regulares con más alto índice de rendimiento académico será generado y difundido mediante el sistema que la Universidad de Cuenca destine para el efecto, en el término de ocho (8) días posteriores a la finalización del periodo académico.</p> <p>Las becas otorgadas se renovarán de manera automática para el siguiente periodo académico, en el caso de que la persona becario haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases.</p>	<p>Sustitúyase y elimínese el último párrafo del artículo 44</p> <p>Artículo 44.- Becas por excelencia académica. - Son aquellas becas destinadas al reconocimiento del mérito y esfuerzo académico, se otorgan a las personas en que tengan las más altas calificaciones y desempeño, de acuerdo a las bases que se expidan para el efecto.</p> <p>El reporte de los estudiantes regulares con más alto índice de rendimiento académico será generado y difundido mediante el sistema que la Universidad de Cuenca destine para el efecto, conforme a las bases del programa.</p>
<p>Artículo 45.- De las becas por situación de vulnerabilidad socio económica. –</p> <p>Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y culminación de los estudios para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, se otorgarán por cada periodo académico ordinario y se renovarán de manera automática con el cumplimiento de las obligaciones de la persona becario establecidas en las respectivas bases del programa.</p>	<p>Sustitúyase el art. 45, con el siguiente texto</p> <p>Artículo 45.- De las becas por situación de vulnerabilidad socio económica. – Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y culminación de los estudios para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, se otorgarán por cada periodo académico ordinario. Las características, monto, condiciones y más, constarán en las bases del programa.</p>
<p>Artículo 47.- Becas de mérito artístico, cultural y deportivo. - Son aquellas destinadas al reconocimiento del mérito artístico, cultural y/o deportivo de las y los estudiantes, tienen por objeto generar incentivos suficientes para la permanencia y culminación de estudios de las personas que se hayan destacado por esos conceptos, las condiciones del programa estarán sujetas a las bases que se establezcan para el efecto.</p>	<p>Sustitúyase el art. 47, con el siguiente texto</p> <p>Artículo 47.- Becas de mérito o actividades artísticas, culturales y deportivas. - Son aquellas destinadas al reconocimiento del mérito o actividades artísticas, culturales y/o deportivas de las y los estudiantes, que tienen por objeto generar incentivos suficientes para la permanencia y culminación de estudios de las personas que se hayan destacado por esos conceptos, las condiciones del programa estarán sujetas a las bases que se establezcan para el efecto.</p>
<p>Artículo 48.- Becas para personas con discapacidad. - Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y</p>	<p>Sustitúyase el 48 por el siguiente texto:</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 13 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>culminación de los estudios de personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, los requisitos y características constarán en las bases del programa.</p>	<p>Artículo 48.- Becas para personas con discapacidad. - Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y culminación de los estudios de personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, los requisitos, características y excepciones constarán en las bases del programa.</p>
<p>Artículo 50.- Requisitos para el otorgamiento de becas. - Los requisitos que debe cumplir la persona aspirante a una beca son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser estudiante regular de la Universidad de Cuenca. 2. No tener un título en el mismo nivel para el cual solicita la beca. 3. No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos ordinarios, a partir de la concesión de la beca por vulnerabilidad socio económica, salvo casos excepciones. 4. No tener deudas u otras obligaciones con la institución; 5. Completar el proceso de postulación en caso de que corresponda. 6. Las y los estudiantes que obtengan la beca deberán matricularse consecutivamente hasta concluir su plan de estudios, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrectorado Académico. 	<p>Sustitúyase el art. 50, con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 50.- Requisitos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. - Los requisitos que debe cumplir la persona aspirante a una beca o ayuda económica son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante regular de la Universidad de Cuenca. 2. No tener título de tercer nivel. 3. No haber reprobado asignaturas durante los dos últimos periodos académicos ordinarios, a excepción de las ayudas económicas y otras establecidos en las bases de cada programa. 4. No tener deudas con la institución. 5. Completar el proceso de postulación en caso de que corresponda.
<p>Artículo 51.- Beca de vulnerabilidad económica por caso fortuito o fuerza mayor. - La beca de vulnerabilidad por caso fortuito o fuerza mayor se otorgará para promover la permanencia y culminación de los estudios de personas en esas condiciones, la misma que será definida a través de la metodología que conste en el instructivo correspondiente y en las bases del programa.</p>	<p>Sustitúyase el art. 51, con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 51.- Beca de vulnerabilidad económica por caso fortuito o fuerza mayor. - La beca de vulnerabilidad por caso fortuito o fuerza mayor se otorgará para promover la permanencia y culminación de los estudios de personas en esas condiciones, las características, monto, condiciones y más, constarán en las bases del programa.</p>
<p>Artículo 52.- Beca para actividades académicas. - Son aquellas becas destinadas al financiamiento de la participación de estudiantes en eventos académicos, pasantías, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, estadías de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales, de acuerdo a las bases que se emitan para el efecto. Los mecanismos de postulación, análisis y adjudicación para este tipo de becas se lo harán en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales.</p>	<p>Sustitúyase el art. 52, con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 52.- Beca para actividades académicas. - Son aquellas becas destinadas al financiamiento de la participación de estudiantes en eventos académicos, pasantías, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, estadías de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales, de acuerdo a las bases que se emitan para el efecto.</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 14 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>Artículo 54.- Ayuda económica.- Son aquellas destinadas a las y los estudiantes regulares que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, que hayan sufrido alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor y que requieran una subvención excepcional no reembolsable para cubrir rubros específicos inherentes a la continuación de sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional y otras que se definan en los programas y sus bases.</p>	<p>Sustitúyase el art. 54, con el siguiente texto</p> <p>Artículo 54.- Ayuda económica.- Son aquellas destinadas a las y los estudiantes regulares que no cuenten con los recursos económicos suficientes y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad para cubrir los rubros inherentes a los estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de un programa de investigación o titulación, y otras que se establezcan en las bases del programa.</p>
<p>Artículo 58.- Atribuciones de la Comisión. – La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.</p> <p>b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas.</p> <p>c) Declarar la nulidad de la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que la persona becaria o beneficiaria ha incurrido en actos contrarios a la normativa vigente.</p> <p>d) Conocer y resolverlos casos de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>e) Conocer y resolver cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones, inclusive en los casos no señalados expresamente en el presente Reglamento.</p> <p>f) Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.</p> <p>De sus sesiones deberá levantarse un acta que contenga la fecha de la sesión, las personas concurrentes, así como el orden del día que hubiese sido conocido y las resoluciones y acuerdos.</p>	<p>Sustitúyase el art. 58, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 58.- Atribuciones de la Comisión. – La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.</p> <p>b) Resolver sobre la adjudicación o no, de las becas y ayudas económicas.</p> <p>c) Declarar la nulidad de la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que la persona becaria o beneficiaria ha incurrido en actos contrarios a la normativa vigente.</p> <p>d) Conocer y resolverlos casos de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>e) En el marco de sus atribuciones, conocer y resolver cualquier, solicitud, informe u otros, inclusive en lo no señalado expresamente en el presente Reglamento.</p> <p>f) Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.</p> <p>De sus sesiones deberá levantarse un acta, que será suscrita por quien ejerza la Presidencia y Secretaría, que debe contener la fecha de la sesión, las personas concurrentes, así como el orden del día que hubiese sido conocido y las resoluciones y acuerdos.</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 15 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>Artículo 60.-Responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:</p> <p>a) Documentar las acciones de la Comisión, así como llevar un registro de actas.</p> <p>b) Entregar a los miembros de la Comisión la convocatoria y los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo.</p> <p>c) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros.</p> <p>d) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión.</p> <p>e) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos.</p> <p>f) Mantener un registro de audio de las sesiones, para constancia y verificación de las y los miembros de la Comisión.</p> <p>g) Notificar a quien corresponda, con las resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión, de lo cual se mantendrá el respectivo registro.</p> <p>h) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión.</p> <p>i) Las demás funciones que le fueren asignadas.</p>	<p>Sustitúyase el art. 60, por el siguiente texto:</p> <p>Artículo 60.- Responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:</p> <p>a) Documentar las acciones de la Comisión, así como llevar un registro de actas.</p> <p>b) Entregar a los miembros de la Comisión la convocatoria y los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo.</p> <p>c) Redactar y elaborar las actas resúmenes, de las sesiones de la Comisión, mismas que serán puestas en conocimiento de los miembros participantes en la sesión.</p> <p>d) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión.</p> <p>e) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos.</p> <p>f) Mantener un registro de audio de las sesiones, para constancia y verificación de las y los miembros de la Comisión.</p> <p>g) Notificar a quien corresponda, con las resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión, de lo cual se mantendrá el respectivo registro.</p> <p>h) Llevar un registro de las resoluciones emanadas por la Comisión.</p> <p>i) Las demás funciones que le fueren asignadas.</p>
<p>Disposición General Tercera</p> <p>TERCERA. – La Universidad de Cuenca deberá mantener habilitada una plataforma digital para el registro, calificación y otorgamiento de las solicitudes de becas y ayudas económicas.</p>	<p>Elimínese la disposición general tercera</p>

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 16 de 16
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-RES-032-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>PRIMERA.- Mientras se mantenga la modalidad virtual y/o híbrida en el desarrollo de las clases de la Universidad de Cuenca, a causa de la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19; y en cumplimiento a los “Lineamientos generales para el otorgamiento de ayudas económicas por parte de las Instituciones de educación superior a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas debido a la emergencia sanitaria”, expedido por la SENESCYT en su Acuerdo No. SENESCYT-2020-055 de 18 de junio de 2020, de obligatorio cumplimiento para las instituciones de educación superior; la Comisión de Becas, y Ayudas económicas, elaborará el instructivo pertinente para la entrega de ayudas económicas en dinero o en especie a favor de estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca que declaren que no cuentan con planes de conectividad y/o dispositivos electrónicos o que los que tuvieran no les permitan continuar en clases en modalidad virtual y/o híbrida.</p>	<p>Elimínese la disposición transitoria primera</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

2. Otorgar a las y los Miembros del Consejo Universitario el plazo de 10 días, a fin de que puedan remitir a la Dirección de Bienestar Universitario, sus observaciones y sugerencias respecto del Proyecto de Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, a fin de que, con base en su pertinencia sean incluidas previo a la discusión en segundo debate.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a Procuraduría; a Secretaría General; a la Dirección de Bienestar Universitario; a las y los miembros del Consejo Universitario; a las Facultades; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.